

MUESTRA PROVINCIAL DE BAILES BURGALESES 2013

La Diputación Provincial de Burgos, a través de la Unidad de Cultura y Turismo, con el fin de promocionar y fomentar la labor realizada por los grupos de bailes de folclore de la provincia convoca la Muestra provincial de Bailes Burgaleses 2013, que se desarrollará conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Objeto y finalidad

1.1.- Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones de participación en la actividad denominada Muestra provincial de Bailes Burgaleses 2013.

1.2.- La finalidad de la Muestra provincial de Bailes Burgaleses es la conservar y fomentar el folclore de nuestros pueblos, mediante la celebración de un certamen de grupos de bailes tradicionales burgaleses.

SEGUNDA.- Participantes

2.1.- Podrán participar todos los grupos de baile tradicional de la provincia de Burgos, en la categoría infantil y/o adultos, que estén legalmente constituidos, cuya sede social se encuentre en entidades locales pertenecientes a municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

2.2.- Participarán en la categoría infantil los grupos cuyos componentes tengan 14 años de edad como máximo.

2.3.- Los participantes no podrán actuar en dos grupos de bailes inscritos en la Muestra

TERCERA.- Inscripción, plazo y lugar de presentación

3.1.- Las agrupaciones que deseen tomar parte en esta Muestra deberán formular su solicitud de inscripción en el modelo normalizado que figura como Anexo I, dirigida al Excmo. Señor Presidente de la Diputación de Burgos. El modelo de solicitud también está disponible en la página web de la Diputación Provincial de Burgos www.diputaciondeburgos.es

3.2.- Se presentarán en el Registro General de la Excma. Diputación, en el Registro Auxiliar de la Unidad de Cultura o en cualquiera de los lugares señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- La presentación de la solicitud deberá efectuarse en el plazo de 20 días hábiles a partir del siguiente de la publicación de esta actividad en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.4.- La presentación de la solicitud implicará la plena aceptación de las presentes bases.

CUARTA.- Documentación

4.1.- Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación

- Fotocopia del documento que indique la constitución legal del grupo
- Breve currículum de la agrupación y del director/a.
- El nombre de las danzas que van a interpretar.
- Declaración conforme al modelo de Anexo II, de no incurrir en las prohibiciones para contratar con la Administración, así como de estar al corriente con obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

4.2.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la Convocatoria, se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa resolución dictada de conformidad con lo establecido en el art. 42 del mismo texto legal.

QUINTA. – Fecha de celebración de la Muestra.

5.1.- La Muestra se celebrará en una sola fase, y en el lugar y fecha que determine la Diputación. La ausencia de actuación en la fecha y hora indicada será causa de eliminación de la agrupación participante.

5.2.- La Unidad de Cultura de la Diputación comunicará a los grupos de bailes con antelación al inicio de la Muestra la relación de participantes.

5.3.- En todo caso la Diputación podrá modificar las fechas de celebración de la Muestra si así lo aconsejara la buena marcha de la misma.

SEXTA: Programa a interpretar por los participantes.

6.1.- Los grupos participantes participarán con dos bailes, que no podrán haber sido interpretados por el mismo grupo en las dos últimas ediciones.

6.2.- Los grupos de bailes podrán acompañarse de coros y/o instrumentos

SÉPTIMA. – Cuantía de la actuación.

Cada grupo de baile participante recibirá por su actuación como máximo 1.100 €, siempre que los gastos ocasionados por su participación fueran superiores a dicha cantidad y no excedieran del total del presupuesto de la Muestra (25.000 euros).

OCTAVA. – Abono de las actuaciones.

El responsable del grupo de baile participante deberá presentar una factura justificativa de la actuación emitida a la Diputación Provincial de Burgos, por la cantidad correspondiente.

NOVENA.- Presupuesto del Programa.

El presupuesto destinado a esta Muestra será de 25.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.334.226.09 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos del año 2013.

DÉCIMA. – Publicación institucional.

En las actuaciones que se realicen en el marco de esta Muestra se deberá hacer constar la participación de la Diputación Provincial de Burgos, a través de la Unidad de Cultura y Turismo.

UNDÉCIMA. – Disposiciones adicionales.

Primera: Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión informativa correspondiente, la interpretación de la normativa a que se contrae las presentes Bases, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno, en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia